

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANFUTURO
DEMANDADO: DIANERY BRITO ROJAS
RADICADO: 17388408900120230000200
Interlocutorio No. 020

Revisada la demanda que, para proceso Ejecutivo, presenta, a través de apoderado la Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO en contra de la señora DIANERY BRITO ROJAS, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsanen so pena de ser rechazada, la deficiencia observada es:

Indicar el valor de los intereses moratorios que pretende cobrar y la tasa aplicada, tanto respecto a la suma de \$2.449.151 relacionada en el pagaré No.208000339 del numeral 1, como lo correspondiente a la suma de \$449.214 indicada en el pagaré 228000189 relacionada en el numeral 2, hasta la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que, para Proceso Ejecutivo, presenta la Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO en contra de la señora DIANERY BRITO ROJAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Leonardo Prieto Marín, para representar los intereses de la entidad y en los términos del poder conferido

NOTÍFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0895457e82f790a895cf891810e036a93c75acd62be4ca6c65eb7135e6c5add1**

Documento generado en 19/01/2023 03:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>